



ORD. : 45-2021.

MATERIA : Actualiza lo instruido sobre trabajo con postulantes durante crisis sanitaria mediante Oficio ORD. Nº 115-2020 de la Dirección Jurídica, dejando sin efecto este último.

ANT. : Oficio ORD. Nº 115-2021-Dirección Jurídica

ADJ. : No Hay

Concepción, 24 de junio de 2021

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE :MAURICIO VERGARA CANGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, en atención a la situación de crisis sanitaria que afecta a nuestro país producto del COVID-19 y en relación al trabajo a desarrollar por parte del Servicio con los/as postulantes al título de abogado/a durante dicho período, vengo en actualizar las instrucciones impartidas en este ámbito por este Director mediante Oficio ORD. Nº 115-2020, en los siguientes términos:

1) Que, al momento de recepcionarse por la Dirección Jurídica, Dirección Regional o jefatura de unidad una solicitud de inscripción de práctica profesional, por parte de un/a licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales o un egresado/a de Derecho, deberá hacerse saber a éste/a último/a que, durante el desarrollo de su práctica profesional, deberá estar disponible para concurrir, eventualmente, a desarrollar labores presenciales en la respectiva unidad y/o en el Tribunal o Tribunales correspondientes, de acuerdo a los requerimientos del Servicio.

2) Que, durante el período de crisis sanitaria, es obligación de los abogados/as tutores/as mantener un contacto constante y permanente con los/as postulantes a su cargo, coordinando y monitoreando su trabajo por los medios virtuales disponibles (correo electrónico, whatsapp, etc.) y por vía telefónica, impartiendo a éstos/as las instrucciones respectivas para dar curso a los casos y causas que les han sido encomendados para su gestión y/o tramitación.

3) Que, los/as abogados/as tutores deben habilitar a los/as postulantes a su cargo para la asistencia a audiencias telemáticas o presenciales, sean éstas de familia, civiles o de otra índole, además de no asignarles audiencias o comparendos en causas consideradas complejas, como, por ejemplo, sucede en el ámbito de familia con causas relativas a violencia intrafamiliar, adopción, medidas de protección, curadurías, entre otras.

4) Que, es obligación de los/as abogados/as patrocinantes el asistir personalmente a las audiencias o comparendos telemáticos o presenciales fijados en las causas que patrocinan, pudiendo hacerlo acompañados de los/as postulantes de los/as cuales sean tutores/as, siendo excepcional la concurrencia de postulantes a tales instancias sin el acompañamiento de su abogado/a tutor/a. Sobre el particular, debe considerarse que siendo excepcional, durante el período de pandemia, la celebración de audiencias o comparendos presenciales, en caso que ello ocurra, deben adoptarse todas y cada una de las medidas de resguardo a la vida y a la salud de los/las profesionales y postulantes que deban acudir a tales diligencias; ello, conforme a la normativa impuesta por la autoridad sanitaria en este ámbito.

5) Que, se debe otorgar a los referidos/as postulantes el término provisional a sus prácticas profesionales cuando se cumpla el plazo de seis meses fijado para estos efectos por el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado/a, haciendo presente que, para otorgar el mencionado término provisional, sólo se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento referido, sin imponer condiciones distintas ni adicionales a las establecidas en el mismo, ni, menos aún, asignar un número de causas o de casos superiores a los establecidos en la normativa que rige la materia.

6) Que, otorgado el indicado término provisional (en la forma y condiciones descritas) el/la abogado/a tutor/a debe concordar con los postulantes a su cargo la forma en que se recibirán las carpetas materiales que le hubieren sido entregadas a estos últimos en el contexto de su práctica profesional, adoptando en este caso todas las medidas de resguardo impartidas por la autoridad sanitaria.

7) Que, cada abogado/a tutor/a deberá instruir a los postulantes a su cargo, que, una vez finalizada su práctica profesional, deberán remitir, a través de correo electrónico, el informe que dé cuenta de esta última en formato PDF, junto con el listado de casos y causas que le hubieren sido asignadas, con la siguiente información: nombre completo de las partes o interesados, Rol/Rit de la causa judicial, tribunal y número de folio registrado en el sistema SAJ del caso o causa. Además, el informe deberá contener la información respectiva dividida entre causas judiciales y casos extrajudiciales, vigentes o terminados.

8) Que, se hace presente que el término o la respectiva delegación de un caso o de una causa judicial, que hubiere sido gestionada por un/a postulante, **deberá ser ejecutada en el sistema SAJ exclusivamente por el/la abogado/a tutor/a de este/a último/a o, en su defecto, por el abogado jefe de la unidad.**

9) Que, recibido el informe señalado por el/la abogado/a tutor/a, éste/a deberá revisar el estado de los casos y de las causas encomendados al postulante para su gestión y/o tramitación en el sistema SAJ y/o en la página web del Poder Judicial y, hecho lo anterior, remitirá el respectivo informe evaluativo a su jefatura directa, la cual, a su vez, lo enviará, junto con todos los antecedentes del caso y mediante el correspondiente oficio conductor, a la Dirección Jurídica del Servicio (en el caso de la región del Biobío) o bien a la Dirección Regional donde se ubique el centro de práctica. Este último informe, así como los demás antecedentes referidos, deberán remitirse en formato PDF, a través del correo electrónico

institucional respectivo, sirviendo dichos antecedentes (remitidos en PDF) así como el o los correspondientes correos electrónicos, como medios de verificación de la circunstancia de que el abogado/a tutor/a revisó la información y tiene perfecto y cabal conocimiento del estado actual de cada caso o causa informada por el/la postulante.

10) Que, lo señalado en el punto anterior, será aplicable tanto a los informes de práctica de primera como de segunda instancia.

11) Que, asimismo, las situaciones descritas no modifican los plazos establecidos en el Reglamento vigente en la materia.

12) Que, por su parte, las situaciones no previstas en esta instrucción, tales como el caso de postulantes que han cumplido con su término reglamentario de práctica sin alcanzar el número de ingresos exigidos por la normativa correspondiente, serán resueltas, en cada caso, por los/as Directores Regionales en conjunto con el Director Jurídico o Jefe de la Unidad de Consultorios y Oficinas Especializadas.

13) Que, a través de este ORD. se deja sin efecto lo instruido en el Oficio ORD. N° 115-2020 de este Director.

14) Que, por último, en el contexto del monitoreo y control periódico y permanente que UD. debe efectuar del trabajo realizado por las unidades a su cargo, se le pide adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo instruido precedentemente, informando a este Director de cualquier incumplimiento que observe respecto de lo señalado.

Sin otro particular, saluda atentamente a UD.


MAURICIO VERGARA CANGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CAJ BIO BÍO



MVC/LNO/

Distribución:

- 1.- Director Regional (S) Ñuble
 - 2.- Director Regional Araucanía
 - 3.- Directora Regional Los Ríos
 - 4.- Directora Regional (S) Los Lagos
 - 5.- Director Regional Aysén
 - 6.- Jefe Unidad de Consultorios y Oficinas Especializadas
 - 7.- Jefa Unidad de Centros Especializados y Gestión Extrajudicial
 - 8.- Jefa Unidad de Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos
 - 9.- Jefe de Estudios Oficinas de Defensa Laboral Biobío y Ñuble
 - 10.- Jefa Provincial Biobío
 - 11.- Jefe Provincial Arauco
 - 12.- Copia Director General (S)
 - 13.- Copia Coordinadora (S) Oficina Mi Abogado Biobío
 - 14.- Copia Programa Adulto Mayor Biobío
 - 15.- Copia Auditor Interno
 - 16.- Copia encargada de transparencia activa
 - 17.- Copia encargado de sistemas informáticos
 - 18.- Copia Coordinadora Regional de Familia Biobío
- Archivo Dirección Jurídica